

Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO.5.-

Montevideo, **18 FEB 2015**

VISTO: el Artículo 450 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;-----

RESULTANDO: I) que por el mismo se dispuso asignar a los Incisos del Presupuesto Nacional, las partidas anuales con destino a las Instituciones y Organismos que se detallan en el citado Artículo;-----

II) que la mencionada normativa, asigna a la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, una partida anual total de \$ 152.000.000 (pesos ciento cincuenta y dos millones), por la Ley de Presupuesto Nacional N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010;-----

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario transferir a la citada Comisión Honoraria, la partida anual correspondiente al ejercicio 2015, por un monto equivalente a \$ 152.000.000 (pesos ciento cincuenta y dos millones), a fin de solventar los gastos e inversiones respectivas;-----

II) que la erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 440 "Atención Integral de la Salud", Inciso 21, Subsidios y Subvenciones, Unidad Ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", Objeto de Gasto 553, Auxiliar 001;-----

III) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 752 de la citada Ley N° 18.719, la referida Institución deberá contar con compromisos de gestión suscritos con el

Ministerio de Salud Pública, en la forma que prescribe dicho Artículo y con un informe favorable de cumplimiento de los mismos, a efectos de poder hacer efectivos los aportes correspondientes a las partidas del Ejercicio 2014;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido por el Artículo 450 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y lo dispuesto por el Artículo 752 de la citada Ley N° 18.719;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

- 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a transferir a la **Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes**, un monto equivalente a \$ 152.000.000 (pesos ciento cincuenta y dos millones), el que será pago de acuerdo a lo estipulado por el compromiso de gestión, para solventar los gastos correspondientes al ejercicio 2015.-----
- 2°.- La erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 440 “Atención Integral de la Salud”, Inciso 21, Subsidios y Subvenciones, Unidad Ejecutora 012 “Ministerio de Salud Pública”, Objeto de Gasto 553, Auxiliar 001.-----
- 3°.- La referida Institución deberá contar con compromisos de gestión suscritos con el Ministerio de Salud Pública, en la forma que prescribe el Artículo 752 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y con un informe favorable de cumplimiento de los mismos, a efectos de

Ministerio de Salud Pública

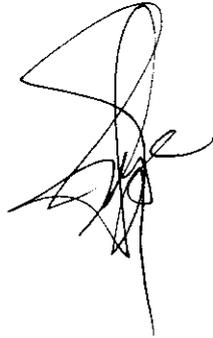
poder hacer efectivos los aportes correspondientes a las
partidas del ejercicio 2015.-----

- 4°.- Comuníquese. Pase al Área Económico Financiero del
Ministerio de Salud Pública para su remisión al Tribunal
de Cuentas de la República, ad referéndum de la
intervención del mismo.-----

Resolución N°

Ref. N° 001-3/9047/2014

NM

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the left of the official signature.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned above the printed name and title.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

